

2º TRIMESTRE AÑO 2002, PARTICULARES.

3º TRIMESTRE AÑO 2002, ORGANISMOS OFICIALES.

3º TRIMESTRE AÑO 2002, PARTICULARES.

4º TRIMESTRE AÑO, 2002, ORGANISMOS OFICIALES.

4º TRIMESTRE AÑO 2002, PARTICULARES.

Y abarcará, desde el DIA 26 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2004, ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades FInancieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Tranacurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, Intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 19 de enero de 2004.

El Jefe de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
SOCIALES

**122.-** En relación a los viajes balneoterapéuticos, de ocio y tiempo libre para mayores que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ha programado en el año 2003, una vez concluidos, se comunica a todas aquellas personas solicitantes que no hayan viajado, tienen a disposición la devolución del importe de la fianza (33,02 €) en el Negociado de Contabilidad.

La Directora General de Servicios Sociales.  
Rocío Ortega Ortega.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**123.-** Ante la imposibilidad tras varios intentos, de hacer llegar notificación a D. Abderraman

Mohamedi Abdeselam, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 03/12/03 ha dispuesto lo que sigue:

“Vista Propuesta del Director General de Arquitectura y Urbanismo que copiada dice:“ A la vista del informe de la Policía Local relativo a estado del solar sito en Cabo Noval nº 36, en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en calle Cabo Noval nº 36, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

- Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

- Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

- Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

- Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.